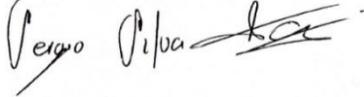


Radicado N°: 686554089001-2021-00138-00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ESTEBAN MURILLO LUQUE
Demandado: ALEXANDER MURILLO JIMÉNEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el termino de traslado de las excepciones de mérito transcurrió en silencio. Sabana de Torres, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario, habida cuenta que la parte demandante en su oportunidad NO recorrió traslado de la contestación de la demanda, se entiende agotado el trámite y se procede a convocar a las partes para que concurren virtualmente a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, conforme a la disposición del calendario de este Despacho, se fija la hora de las **9:00 de la mañana del 15 de marzo de 2022.**

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta de DATACREDITO que obra en el archivo 042 del expediente electrónico.

Se advierte a las partes que deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados, se absolverán interrogatorios de parte, la conciliación y demás asuntos relaciona con la audiencia, hasta dictar el fallo de ser posible. La insistencia a la audiencia en la fecha fijada, los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP

En cumplimiento a lo previsto en el párrafo del numeral del artículo 372 citado, se decretan como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Copia del registro Civil de Nacimiento, tarjeta de identidad del demandante, copia de la cédula de los padres, copia autentica del acuerdo conciliatorio del 4 de junio de 2013; certificado de tradición y libertad del inmueble 196-9457 de la ORIP de Aguachica, copia de la escritura pública 0688 (14/10/2010) dela Notaria Única de San Alberto realizado en al Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar, (archivo 004 del expediente electrónico)

Copia de la Contraseña de la cédula del demandante (Folio 27 del archivo 017 del expediente electrónico)

DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Constancia de pago (archivo 026 del expediente electrónico),

INTERROGATORIO: El interrogatorio al demandante se llevará a cabo en la misma fecha y hora programada para la celebración de la audiencia inicial, de instrucción y Juzgamiento.

ADVERTENCIA ESPECIAL

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la plataforma institucional Microsoft Teams u otra que disponga la Rama Judicial, el Link que una vez creado por la Secretaría, se remitirá a los correos de las partes y sus apoderados; debiendo las partes estar atentas en la oportunidad señalada para acceder al canal virtual y disponer de los medios necesarios para establecer la conexión, con el fin de llevar a cabo la conciliación y rendir interrogatorio y demás etapas procesales de las que trata el artículo 372 y 373 de CGP.

En procura de garantizar la asistencia, se requiere a las partes y a sus apoderados, para que informe y/o actualicen el correo electrónico y número telefónico, datos de contacto a lo que la Secretaría deberá enviar el link de conexión; así mismo, se le precisa que para presentar memoriales dirigidos al proceso, deberán remitirlos al correo electrónico j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

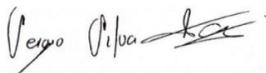


YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **04 de febrero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO